



**MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 343-2019-A/MDSL

San Juan de Lurigancho, 15 de marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El informe N° 036-2019-GP/MDSJL de fecha 14 de marzo de 2019, de la Gerencia de Planificación, el informe N° 002-2019-OPMI-SGPP/MDSJL de la misma fecha, del responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, sobre aprobación del Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicio Públicos Identificados en el distrito de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de las Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 (en adelante la Ley), se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el literal f) del artículo 6° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de febrero del 2017 y sus modificatorias, señala que: "El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector, en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde, por lo que le corresponde aprobar las brechas identificadas de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI en el marco de la política sectorial y planes estratégicos respectivos";

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 21 de enero del 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante la Directiva), el cual tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; estableciéndose en el punto 2 del numeral 9.2 del artículo 9° la elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o acceso a servicios";

Que, el artículo 12° de la Directiva establece la elaboración y aprobación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o acceso a servicio, así como, su publicación por parte de la OPMI en el Portal Institucional, asimismo, el numeral 12.2, dispone que "La OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de brechas de infraestructura o de acceso de servicios públicos";

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666

www.municipal.gov.pe



**MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 154-2019-A/MDSJL de fecha 15 de febrero del 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha sido designada como Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI;

Que, con el Informe N° 002-2019-OPMI-SGPP/MDSJ, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, remite a la Gerencia de Planificación el **DIAGNOSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS PUBLICOS** identificados en el Distrital de San Juan de Lurigancho – Lima;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos de acuerdo al ejemplar que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en cumplimiento a lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planificación, a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto en su condición de responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE